

sublevaciones de mozos, somatenes en no pocas comarcas, refrigeras, fusilamientos, y hasta amagos de guerra civil en grande escala, formando para ello liga monstruosa republicanos y carlistas. Salieron á luz subversivas proclamas, en algunas de las cuales asomaba instintivamente el socialismo, como por ejemplo en una que decía: «Los jornaleros somos los mas poderosos de la nacion: con nuestros brazos mantenemos á los soberanos: la razon está de nuestra parte.» En ninguno de estos documentos se mostraban la suavidad y la clemencia: «pronto caerán las cabezas de estos traidores,» decía uno; y otro terminaba con este grito poco agradable: «guerra, sangre y exterminio.»

En esta situacion, tanto el gobierno como el general Concha tuvieron que apelar á medios violentos. En cada pueblo donde no se hubiera verificado el sorteo se impuso una multa de diez mil reales por cada uno de los mozos con que el pueblo debía contribuir, y en cada pueblo donde el sorteo se hubiera verificado, igual suma por cada desertor. Concha ordenó que no transitasen por las calles, despues de las once de la noche, grupos de mas de cuatro personas; prohibió el uso de armas y hasta el de todo palo algo grueso; y estableció una comision militar para que juzgase con todo rigor, como conspiradores contra la seguridad del Estado, á los que infringiesen aquellas disposiciones. Declaró, por último, en estado de sitio á las provincias de Lérida y Tarragona, únicas que no lo estaban aun en Cataluña, y en cada capital puso un consejo de guerra permanente para entender en todos los delitos previstos en la ley de 17 de abril de 1821.

Al mismo tiempo, y como para mitigar el rigor de sus disposiciones, dió Concha una proclama á los revoltosos catalanes, llamándolos á la paz con blandas palabras, y procurando convencerlos de la sinrazon de su rebeldía. El general salió luego á campaña con las fuerzas de que podia disponer, y, en muy pocos dias, merced á su valor, tino y ventura, logró sofocar la sublevacion, mostrándose tan piadoso despues de la victoria como feliz para alcanzarla. La insurreccion apenas duró quince dias; la quinta acabó de realizarse por donde quiera, y la tranquilidad se restableció casi por completo.

Lástima fué que una autoridad tan benigna é inteligente como Concha no durase en el mando. Tal vez el gobierno no se mostró del todo satisfecho con su conducta conciliadora. Ello es que el general don Manuel de la Concha hizo dimision y fué á reemplazarle don Manuel Breton, personaje de mucho menos apacible carácter. Sobradas ocasiones tuvo esta nueva autoridad de mostrar su rigor, así contra los que se levantaban aun en nombre de don Carlos ó de la república ó por cualquier otro pretexto político, como contra aquellos que, mas aficionados á la vida libre y airada de las armas que al trabajo honrado y pacífico, permanecian en el campo, buscaban abrigo y refugio en lugares esquivos y montañosos, y hacian oficio de salteadores y bandoleros. Verdad es que la mayor parte de estas compañías de forajidos conocidos vulgarmente con el nombre de *trabucaires*, que infestaban á Cataluña y que cometian horribles desmanes y crímenes espantosos, estaban excitadas y patrocinadas por los partidarios del carlismo, bajo cuya bandera militaban, acabando de deshonrarla. Por partidarios carlistas querian pasar, aunque solo fuesen facinerosos, gentes armadas que se apoderaban hasta de niños, pidiendo rescate por devolverlos y asesinándolos si el rescate no venia pronto.

Tal, en resumen, es el cuadro que presentaba España bajo el primer ministerio Narvaez, el cual vino á tener un término no menos feo y lastimoso que todo el discurso de su vida.

En la corte estaba muy valido el conde de Trapani para futuro esposo de la Reina; pero la opinion pública repugnaba en general este enlace y hasta no pocos diputados de la mayoría le repugnaban tambien. En el seno mismo del gabinete habia division en este punto. Martinez de la Rosa queria á Trapani; Mon y Pidal no le querian. En virtud de la reforma de la Constitucion de 1837, no necesitaba el Rey estar autorizado por una ley especial para contraer matrimonio. Bastábale con dar parte á las Córtes antes de contraerle. A este punto de la reforma constitucional se habian opuesto con vigor y elocuencia muy notables diputados, como Pacheco,

Peña Aguayo y Roca de Togores. Habian dicho que los reyes no pertenecen al derecho civil sino al político; que se exigen garantías para el matrimonio de los súbditos menores y que la ley política no podia menos de exigirlos para los reyes de España; que el marido de una Reina ejerce una influencia natural sobre su mujer; que de un matrimonio real puede provenir, no solo una nueva dinastía, sino un régimen nuevo en la gobernacion del Estado y mil cosas por consiguiente que interesen en grado sumo á la nacion entera; y, por último, que cuando se necesita una ley especial para introducir en el reino un solo regimiento de soldados de otro país, es extraño que no se necesite para introducir á un príncipe extranjero en la cámara régia y para colocarle junto al mismo solio. Todas estas razones, si no fueron refutadas, fueron desatendidas, y la reforma de la Constitucion fué votada en este punto tan importante. Creciendo despues la impopularidad del casamiento de la Reina con Trapani, se notó y depuró lo inconveniente de dicha reforma; la prensa de todos los partidos y matices dió la voz de alarma; y varios diputados extendieron una manifestacion contraria á la boda con Trapani, asegurando que seria funesta al país, á las instituciones y á la consolidacion de la monarquía. Excitado por todo esto, el ministro Mon prometió ante las Córtes, en la sesion del 26 de enero de 1846, que el asunto del casamiento de la Reina se trataria en el parlamento, aun cuando se habia borrado el artículo constitucional que así lo ordenaba. Indudablemente en Palacio hubo de producir enojo aquella promesa de Mon que privaba á la Reina de la exencion y libertad que para su enlace la nueva Constitucion le daba. Mon habia hecho entender que el gabinete estaba perfectamente de acuerdo en todo y muy singularmente en el asunto del matrimonio régio y en que se sometiese al exámen y discusion de las Córtes: pero lo probable era que hubiese cierta desarmonía ministerial, aunque latente; que á Martinez de la Rosa, como á mas dócil y cortesano, no le desagradase la boda con Trapani, ni el que se hiciera sin la intervencion del parlamento; que Mon y Pidal fuesen los que con mas ahinco se opusieran á dicha boda; y que á Narvaez no le incomodase en gran manera que la Reina se casase con este ó con el otro, y que si le incomodasen ya la rigidez de Pidal y la pertinacia de Mon en sus opiniones, poco inclinado él por carácter á tener compañeros que no fueran complacientes y sumisos. Lo cierto es que la crisis hubo de declararse y que Narvaez se vió obligado á presentar su dimision, fundándola en el mal estado de su salud. La Reina la aceptó en el acto.

En seguida llamó al marqués de Viluma para que formase nuevo ministerio; pero este, despues de una infructuosa tentativa, declaró con lealtad que no podia formarle porque no habia llegado aun la ocasion oportuna de que en el gobierno prevaleciesen sus ideas.

La oposicion parlamentaria, capitaneada por Pacheco y compuesta de los conservadores mas liberales, estuvo ociosa en esta crisis, que fué del todo palaciega.

Tal vez Narvaez, una vez retirado Viluma, hubiera podido formar nuevo ministerio, contando ó sin contar con el marqués de Miraflores, á quien para ello tambien se habia llamado á Palacio; pero Narvaez hubo de temer que le acusasen con sobrada razon, como ya le acusaban, de que la crisis habia tenido por objeto descartarse de Mon y de Pidal. Así es que abandonó el campo por completo. Ya solo el marqués de Miraflores, pudo formar, por encargo de la Reina, un nuevo ministerio. Fué ministro de Marina el general don Juan Bautista Topete; de Gracia y Justicia, Arrazola; de Hacienda, Peña Aguayo; y de Gobernacion, Isturiz. Miraflores guardó para sí la cartera de Estado.

CAPITULO III

La reforma constitucional.—Otras leyes.—Proyecto de Concordato.—Sistema tributario.

Ya que hemos bosquejado la violenta represion que tuvo que ejercer el primer ministerio Narvaez, nos incumbe hablar de lo que fundó; de las ideas que vino á realizar en el poder.

Empecemos, pues, por la misma Constitucion del Estado, cambiada por voluntad de dicho ministerio. Y desde luego, aun sin decidir si la nueva Constitucion de 1845 era preferible á la de 1837, bien se puede afirmar que el cambio fué inoportuno, impolítico y peligroso.

Por amor y veneracion, en apariencia al menos, á la Constitucion de 1837, que se suponía infringida, se ligaron contra Espartero progresistas y moderados, se alzó en armas todo el país, y se lanzó á Espartero de la Regencia. Despues, para lanzar tambien del poder á los coligados progresistas, se valió el partido conservador del elemento militar, que le era favorable, y acudió asimismo al vergonzoso enredo en que fué envuelto Olózaga. El partido moderado daba, pues, nueva muestra de inconsistencia en sus propósitos ó de un maquiavelismo que de todo se burlaba, al deshacer una Constitucion por cuyo respeto se habia levantado y combatido.

Con la reforma de la Constitucion no podia ganarse á ninguno de los partidos que vivian y se agitaban fuera de ella: ni al absolutista carlista, que perseveraba en su amor á la dinastía de don Carlos; ni al absolutista isabelino, para el cual todo cambio favorable al trono y al altar y contrario á la soberanía nacional y al espíritu de nuestro siglo, habia de parecer insuficiente. De la reforma constitucional no podia, por lo tanto, el ministerio Narvaez prometerse el traer á una legalidad comun ni á un carlista lego, ni á un solo absolutista isabelino, ni al clero enemigo del nuevo régimen, ni á aquellos que eran devotos y defensores de los intereses del clero ó que tomaban la religion como arma de partido.

Los progresistas, burlados, expatriados, perseguidos y escarnejados, habian apelado al retraimiento: conspiraban, apartándose de los caminos legales: pero, en la Constitucion de 1837 tenian con los conservadores una legalidad comun. Podian discrepar en conducta, aspiraciones y tendencias; pero en los principios fundamentales convenian. Reformada la Constitucion, se abrió zanja mas honda entre ellos y los conservadores; se los arrojó ó se quiso arrojarlos de la legalidad en vez de atraerlos; y se dió motivo al mayor de los males: á que en vez de haber varios partidos con una misma Constitucion, hubiese tantas Constituciones, en idea, si no de hecho, como partidos habia. Y por último, con la reforma, no solo se alejó mas á los progresistas, sin atraer ni ganar á los absolutistas y retrógrados, sino que desde luego se dividió en dos fracciones al mismo partido conservador, dando bandera distinta á cada fraccion: á los ministeriales, la de la reforma; á los menos ministeriales ó no ministeriales, la de la integridad de la Constitucion de 1837.

Es cierto que en el partido conservador habia entonces, como ha habido siempre, poco pueblo y mucho adalid, para que pudiera permanecer unido: pero la division hubiérase fundado solo en cuestiones secundarias, en puntos de conducta y tal vez en sutilezas, si el ministerio no hubiese dado harto motivo á profunda separacion con la reforma constitucional. En virtud de esta reforma, tomó razon cumplida de ser y apareció no como mera disidencia, sino como nuevo partido dentro del antiguo partido conservador, un grupo de hombres de los mas hábiles, elocuentes y capaces. Al frente del bando anti-reformista estaba don Joaquin Francisco Pacheco. Seguianle sujetos de tanto valer como don Antonio Rios Rosas, don Nicomedes Pastor Diaz, don Mariano Roca de Togores y don José Peña Aguayo.

Las razones que el ministerio Narvaez tuvo para la reforma no eran bastante poderosas para servir de contrapeso á tan graves inconvenientes. A veces presume el desapasionado observador que hubo un sandio prurito de lucirse; una vanidad pueril de dar ocasion á discusiones elevadas sobre principios. Nadie habia pedido la reforma, antes de que se le ocurriese á los ministros. No venian estos en nombre de una escuela ó secta á realizar dicha reforma en el poder. Y como dice un elocuente publicista conservador: «los hombres que propusieron la modificacion constitucional no llevaban mision de nadie; ellos se la arrogaron: fué una condicion que admitieron para mantenerse en el poder. Nadie la recibió con entusiasmo: muchos, con repugnancia. Ninguna de las mudanzas que se propusieron valia la pena del escándalo que se

daba: los peligros de la institucion para cuya abolicion se dijo que se daba eran menores que los riesgos del ejemplo que se dió á los partidos.»

El ejemplo efectivamente era malísimo: excitaba á todo partido á abrir de nuevo el período constituyente cuando viniese al poder, resultando de aquí que dicho período jamás se cerrase y que estuviésemos siempre constituyéndonos, y, como entienden algunos cándidos, no cesando de pasmar á Europa con nuestra sabiduría y elocuencia al dilucidar sin término puntos y teoremas, sobre los cuales se ha dicho ya en otros países cuanto hay que decir y cuyo estudio habia de puro trillado y manoseado.

La Constitucion de 1837 estaria llena de defectos, pero los progresistas habian contribuido á hacerla y estaban obligados á respetarla. Echándola al suelo, los conservadores rompian todo lazo legal que á los progresistas los uniese. Una Constitucion no sale entera y armónica de la idea de un filósofo ó si se quiere del pensamiento de toda una secta ó escuela, sino que debe nacer de la transaccion, concierto y posible avenencia entre diversas aspiraciones, sectas y partidos. Así será mas imperfecta y menos científica y tendrá menos consonancia dialéctica entre sus partes; pero será tambien mas firme, mas práctica, mas respetada por todos y mas duradera. De lo contrario, si cada escuela política pretendiese, cuando llegara al poder, gobernar con una ley fundamental de acuerdo toda ella con sus principios, y reformase ó cambiase la Constitucion para lograrlo, contando con la Corona y en virtud de unas Córtes, derecho formal tendria para ello, pero fundaria sobre ese derecho formal la normalidad de la anarquía y la inestabilidad de todo.

En la discusion del discurso de la Corona del primer ministerio Narvaez, impugnaron ya no pocos conservadores el propósito de reforma constitucional. Le defendió, entre otros, don Juan Bravo Murillo. Y don Nicomedes Pastor, al contestarle, concediéndole que las Córtes tenian poder para reformar la Constitucion, añadió: «Cabalmente la razon de que esto no puede ser así la ha dado el señor Bravo Murillo. Porque todos pueden es por lo que no puede ninguno; porque pudiéndolo todos y deshaciéndolo todas las veces que pudieran, la sociedad seria la anarquía, seria el caos. Ley fundamental quiere decir que hay un punto en que todos los que pueden legalmente traspasar ese terreno se obligan á no traspasarle y á no tocar á las instituciones. Esa es la razon, repito: lo que nosotros podemos hacer no debemos hacerlo por lo mismo que lo pueden todos, y porque, si lo hiciéramos, abríramos á otros la puerta y los provocaríamos á ello con la ocasion y el ejemplo.»

Los argumentos y amonestaciones de Pastor Diaz y de otros anti-reformistas de nada valieron sin embargo. A poco de discutido el mensaje, presentó el gobierno su proyecto de reforma, precedido de un largo preámbulo.

En él explicaba los puntos capitales que pretendia reformar y exponia los motivos que tenia para ello.

Confesando que la Constitucion de 1837 estaba fundada en sanos principios de derecho público y era una mejora de la Constitucion de 1812, todavia el gabinete hallaba graves defectos en ella, indicados por la teoría y confirmados por la experiencia. Para hallar estos defectos echaba la culpa á la Constitucion de las sublevaciones, motines y pronunciamientos que habia habido desde que se proclamó y de las infracciones de esta misma Constitucion en que habian incurrido los gobiernos. Los acontecimientos ulteriores han demostrado harto dolorosamente lo absurdo de esta acusacion, ya que con la Constitucion de 1845, lo mismo que con la de 1837, los motines y pronunciamientos continuaron y las infracciones de la Constitucion no cesaron tampoco.

La primera reforma consistia en borrar de la nueva Constitucion el principio de la Soberanía nacional, consignado en ella y tildado por los ministros de inoportuno, de peligroso y hasta de ocasionado á que de él se dedujesen consecuencias poco conformes al decoro y firmeza del trono. Esto último era ridículo con toda evidencia, porque un trono no reconocido aun por el Papa no podia apoyarse en el derecho divino; no reconocido aun por las potencias, representantes en Europa